

nistrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 23 agosto de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre del año 2000.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Consejería en el segundo trimestre del año 2000.

1. Beneficiario: Instituto de Academias de Andalucía. Cantidad concedida: 3.362.121 pesetas. (20.206,75 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48200.42B.4.  
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

2. Beneficiario: Real Academia de Medicina y Cirugía, de Granada.

Cantidad concedida: 1.499.250 pesetas. (9.010,67 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48210.42B.3.  
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

3. Beneficiario: Real Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Cantidad concedida: 2.386.000 pesetas. (14.340,15 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48214.42B.7.  
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

4. Beneficiario: Real Academia Sevillana de Ciencias. Cantidad concedida: 1.026.750 pesetas. (6.170,89 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48218.42B.0.  
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

5. Beneficiario: Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Cantidad concedida: 1.373.000 pesetas. (8.251,90 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.48215.42B.8.  
Finalidad de la subvención: Gastos de funcionamiento.

6. Beneficiario: Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de Baza (Granada).

Cantidad concedida: 10.000.000 de pesetas. (60.101,21 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.  
Finalidad de la subvención: Gastos derivados de los Profesores-Tutores del Centro en el año 1999.

Sevilla, 23 de agosto de 2000.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Viceconsejera, con fecha 15 de noviembre de 1999.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a doña M.<sup>a</sup> Angeles Sánchez Ramos, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 15 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente 150/99, instruido a instancias de doña M.<sup>a</sup> Angeles Sánchez Ramos, en solicitud de indemnización por los daños sufridos por su hija María de los Angeles Cuberos Sánchez, contra la Consejería de Educación y Ciencia. En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho, se resuelve:

«Desestimar la reclamación por daños presentada por doña M.<sup>a</sup> Angeles Sánchez Ramos, en fecha 27 de mayo de 1999, contra la Consejería de Educación y Ciencia.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Viceconsejera, con fecha 1 de diciembre de 1999.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a doña Carmen Bermúdez Moreno, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 1 de diciembre de 1999, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente 93/99, instruido a instancias de doña Carmen Bermúdez Moreno en solicitud de indemnización por los daños sufridos por su hija Dolores Ruiz Bermúdez, contra la Consejería de Educación y Ciencia. En consecuencia, y en atención a los hechos y Fundamentos de Derecho, se resuelve:

«Desestimar la reclamación por daños presentada por doña Carmen Bermúdez Moreno en fecha 22 de abril de 1999, contra la Consejería de Educación y Ciencia.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero, con fecha 19 de junio de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a doña M.<sup>a</sup> Teresa Valenzuela Hernández, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 19 de junio de 2000, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, por delegación de la Excmo. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente 318/00 contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga de fecha 26 de enero de 2000, por la que se procede a cesar a la interesada en el Cuerpo de Auxiliar Administrativo, código 615495, con destino en la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, en atención a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, se resuelve:

«Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa Valenzuela Hernández contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, de fecha 26 de enero de 2000.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de Los Villalones, en Córdoba.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General, del Palacio de Los Villalones, en Córdoba, con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

Son muchos los teóricos que coinciden en considerar este Palacio como la mejor muestra de la arquitectura civil renacentista en Córdoba. Construido en torno al año 1560, se considera prototipo de Casa principal, tipología de transición a la de casa real. Su importancia radica, además, en su monumental portada, plasmación del estilo de Hernán Ruiz II, que le confiere una fuerte presencia urbana.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, a favor del Palacio de Los Villalones, en Córdoba, cuya identificación, descripción y deli-